



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 110-2021-AMAG/DG

Lima, 19 de mayo de 2021

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **FLOR ELIZABETH RAMOS VILCAPOMA**, el Informe N° 548-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0286-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 118-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0249-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 069-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 264-2021-AMAG/AL, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicitó la señora Ramos Vilcapoma, la devolución de pago por inscripción al proceso del 24° Programa de Formación de Aspirantes, señala que no ha participado del proceso de Evaluación del 24°PROFA, debido a las circunstancias que venimos atravesando, no se ratificó por la evaluación de manera virtual, al por no contar con las herramientas necesarias que permitan desarrollar dicha evaluación; acota que, acredita el pago realizado en su oportunidad correspondiente al período 2020;

Que, a través del Informe N° 118-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que la solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apta.
- ii) De la verificación de la base de datos de la Declaración Jurada, se advierte que la postulante NO se ratificó para rendir el examen de conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 24° PROFA. Por lo tanto, no figuro en la lista de postulantes que rindieron el examen de conocimientos al 24° PROFA, bajo la modalidad virtual, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistida.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción y en el voucher de pago adjunto a la solicitud.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante FLOR ELIZABETH RAMOS VILCAPOMA,

*Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 069-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;*

*Que, a través del Informe N° 548-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;*

*Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero por razón de dificultades tecnológicas, y a su no ratificación al examen, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido, contando con el informe favorable de la asesora legal;*

*Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **FLOR ELIZABETH RAMOS VILCAPOMA**, por concepto de inscripción al Proceso de Admisión del 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, que incluye la forma de devolución del pago.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes, proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**